ENTIDAD	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA:	ABRIL 2026

1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'.

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetico de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

'1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;

2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;

3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre si y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.

4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;

5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;

6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;
7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio;'

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de Las Culturas, Los artes y Los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado contrato de comodato y en concordancia con lo trazado en el Plan de Acción 2026, dentro del cual se encuentran plasmadas las actividades de la siguiente manera:

- *4.7.3. Garantizar el servicio de transporte multimodal para el desarrollo de las actividades en los BIC incluidos en el contrato de comodato.*

- *1.2.3. Servicio de Transporte acuático y terrestre para el desarrollo de las labores de mantenimiento, conservación, restauración y obra.*

Para el cumplimiento de estas actividades la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de transporte terrestre, con el fin de garantizar la movilidad del personal técnico y profesional encargado de realizar actividades de inspección, seguimiento y mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural (BIC) ubicados en los sectores 2 (La Popa) y 5 (Isla de Barú), se requiere este transporte terrestre para el cerro de la Popa tanto para materiales como operarios a fin de realizar actividades como poda, fumigación y limpieza en general en ese sector e igualmente para los hornos que se

encuentran ubicados en el sector de Manzanillo del Mar en la zona norte de Cartagena de Indias.

Por una parte se deben ejecutar actividades administrativas, de logística y seguimiento a obras, para lo cual se requiere el desplazamiento terrestre, al igual que el transporte de carga dentro de la ciudad de Cartagena; así como el desplazamiento en los casos de ser necesarios para el personal operativo que realice las actividades, es por esto que desde la Dirección Administrativa de la ETCAR se requiere contratar un servicio de transporte terrestre que pueda realizar los desplazamientos necesarios hacia los BIC ubicados en los sectores 1 y 2 para el desarrollo de las labores propias del objeto en virtud del contrato de comodato.

Estos bienes, que hacen parte del patrimonio histórico y cultural de la ciudad, demandan intervenciones periódicas y supervisión constante para asegurar su adecuada conservación, prevenir el deterioro estructural y atender oportunamente cualquier afectación derivada de factores ambientales, antrópicos o naturales.

En ese sentido, se hace necesario contar con un servicio de transporte terrestre oportuno, seguro y eficiente, que permita el desplazamiento del personal a los distintos puntos de intervención, muchos de los cuales presentan dificultades de acceso.

La contratación de este servicio permitirá garantizar la ejecución continua y oportuna de las actividades programadas de inspección y mantenimiento y asegurar condiciones adecuadas de seguridad y logística para el personal con el fin de cumplir con las obligaciones institucionales relacionadas con la protección y conservación del patrimonio cultural.

De igual manera, la ETCAR suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONVINT-003-2025 con la Alcaldía de Cartagena cuyo objeto reza: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y logísticos para generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios".

El DISTRITO DE CARTAGENA, y la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, celebraron OTROSÍ No. 1 al contrato interadministrativo CD-SEGD-CONVINT-003-2025, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 29 de julio de 2026.

El componente practico en el proceso de formación de la Escuela Taller es de vital importancia y representa el ochenta por ciento del total del proceso; los aprendices con la guía de los maestros realizan actividades practicas según lo establecido en el diseño curricular correspondiente a cada oficio; en la realización de dichos ejercicios prácticos y la adquisición de las competencias se requiere el traslado de materiales a los diferentes escenarios de prácticas. De igual forma, se requiere el desplazamiento de los funcionarios a los compromisos que surjan de la agenda institucional y para las actividades de seguimiento a los talleres y cursos que se adelantan dentro del caso urbano y los centros poblados del Distrito de Cartagena de Indias.

Para lo anterior se requiere una Camioneta Doble Cabina, un Vehículo tipo Camión o camioneta y un vehículo tipo Vans, para suplir la necesidad antes mencionada.

2. OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso de selección tiene por objeto contratar la "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA ESCUELA TALLER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR*".

a. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

ITEM	CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
1	25101500	Vehículos de pasajeros
2	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
3	78101800	Transporte de carga por carretera
2	78141500	Servicio de organización de transporte

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

El servicio de transporte especial terrestre para pasajeros se brindará en los términos especificados en el pliego de condiciones, en los horarios establecidos por la entidad, esto es, de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 9: 00 p.m. de conformidad con las necesidades de la entidad. El servicio incluye el personal conductor del vehículo y el combustible para el funcionamiento de este.

Para el servicio de transporte de carga, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 876 del 26 de junio de 2023, "Por medio del cual se establecen medidas de movilidad y seguridad vial con enfoque cultural y de movilidad activa en la reactivación de algunos tramos viales de los barrios San Diego, La Matuna y Getsemaní del Centro Histórico de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones" y demás normas que lo modifiquen.

El horario de prestación de servicio de vehículos de carga será de 7:00 am hasta las 3 pm, en los sitios y calles permitidos, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 9° del Decreto 876 del 26 de junio de 2023.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos objeto del presente proceso de selección son las siguientes:

- **VEHÍCULO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERMANENTE**

• **VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS**	
Cantidad de vehículos	UNO (1)
Clase de vehículo	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN (incluido conductor)
Combustible	GASOLINA - DIESEL
Modelo	2021 o superior
Tracción	4x4
Cilindraje	2.300 c.c. o superior
Capacidad de carga	280 Kg o superior
Capacidad pasajeros	Mínimo 4 pasajeros
Requerimientos de funcionamiento	• Aire acondicionado, cinturones de seguridad, vehículo general en buen estado. • Tarjeta de Operación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte público especial de pasajeros. • Tarjeta de propiedad del vehículo • Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente • Póliza de responsabilidad Civil contractual y Extracontractual vigente

	• Póliza de daño material todo riesgo vigente

- **VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARÁCTER OCASIONAL – POR REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD**

• **VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS**	
Cantidad de vehículos	UNO (1)
Clase de vehículo	VEHÍCULO TIPO VANS (incluido conductor)
Combustible	GASOLINA - DIESEL
Modelo	2021 o superior
Capacidad pasajeros	Mínimo 9 pasajeros
Requerimientos de funcionamiento	• Tarjeta de Operación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte público especial de pasajeros. • Tarjeta de propiedad del vehículo • Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente • Póliza de responsabilidad Civil contractual y Extracontractual vigente • Póliza de daño material todo riesgo vigente

• **VEHICULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA**	
Cantidad de vehículos	UNO (1)
Clase de vehículo	VEHÍCULO TIPO CAMIÓN O CAMIONETA DE REPARTO, PALET Y/O ESTACA (incluido conductor)
Combustible	GASOLINA - DIESEL
Cilindraje	Cilindraje: 2.700 cc o superior
Capacidad de Carga	Mínimo 2 toneladas, máximo 3.5 toneladas.
Modelo	2021 o superior

Requerimientos de funcionamiento	• Tarjeta de propiedad del vehículo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día • Vehículo debe encontrarse en perfectas condiciones técnico-mecánicas

4. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTINCO PESOS M/CTE ($108.923.225,00)**, el valor del presupuesto oficial incluye IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS APLICABLES

Estampilla/tasa	Porcentaje
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR/AÑOS DORADO	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2.50%
ReteICA	0,856%

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado a la ETCAR para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad 080, anexo al presente estudio.

No. CDP	OBJETO	VALOR	VALOR A COMPROMETER
014	Transporte	**$96.000.000**	**$95.923.225**

048	Servicio de Transporte	**$15.000.000**	**$6.000.000**
045	Servicio de Transporte	**$45.520.000**	**$7.000.000**

El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. las facturas serán aceptadas solo si cumplen los requisitos establecidos: elaboradas correctamente y acompañadas de los documentos obligatorios para el pago. A partir de la fecha de recepción empezará a contarse el término para el pago.

Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria para el caso de la primera factura.

Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe.

Del valor del contrato, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 800.169.265-3 Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio de la misma. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario y demás normas. La facturación electrónica será recibida en el correo: facturas@etcar.edu.co

Los cambios en los procedimientos administrativos de recepción y gestión de facturación que realice la ETCAR serán debida y oportunamente notificados al contratista para su cumplimiento.

Nota: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

6.1 PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.2.02.02.006.01	SERVICIO DE TRANSPORTE
2.4.400.40010-0046	ACTIVIDADES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA TALLER
JUSTIFICACIÓN	
La Dirección General certifica que los rubros cuentan con los recursos financieros para amparar la contratación y de esta forma poder contar con los bienes y/o servicios requeridos en forma adecuada y oportuna, para garantizar el funcionamiento de la ETCAR y el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Acción 2026.	

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

• OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fé el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

• OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando todas las actividades que hacen parte del mismo, según las directrices emanadas de del Contratante y/o supervisor del contrato
2. Una vez firmada el acta de inicio, el CONTRATISTA deberá allegar a la ETCAR, las hojas de vida del personal mínimo requerido que prestará los servicios para la entidad.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA debe designar un responsable directo de la ejecución del contrato, el cual atenderá de manera directa y exclusiva los requerimientos de la ETCAR, para garantizar el oportuno cumplimiento del objeto contractual.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. En caso de presentar una falla mecánica algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
6. Los vehículos que prestarán el servicio de transporte deberán ser de un modelo superior al año 2021.
7. El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio contratado, respetando la disponibilidad de los vehículos en el horario establecido esto es, de LUNES A SÁBADO de 7:00 am a 9:00pm, esto es una disponibilidad de 12 horas y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
8. El personal que prestará el servicio debe estar debidamente uniformado e identificado.
9. Se debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley.
10. Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente.
11. El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado y documentado. Con todo su esquema de vacunación.
12. Tener en cuenta las recomendaciones, indicaciones y solicitudes del supervisor del contrato según la calidad del servicio contratado.
13. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
14. Asumir los gastos y riesgo que implica el desarrollo del contrato y su legalización bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en los estudios previos y que forman parte integral del contrato.
15. Constituir las garantías previstas y ampliar su vigencia, si fuere el caso

• OBLIGACIONES DE LA ETCAR

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12º, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

La ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en su artículo 2º, las siguientes modalidades de selección para escogencia del contratista: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

- ***Verificación existencia de Acuerdo Marco de Precios***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1085 de 2015, el cual indica:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.*** *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad*

identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (…)"

Actualmente, se encuentra vigente Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023, el cual tiene por objeto: "*El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores*", de conformidad con la prorroga No. 002, la cual prolongo como fecha de terminación de acuerdo marco el 02 de abril de 2026 y fecha máxima para colocación de ordenes de compra el 02 de julio de 2027.



Dentro del acuerdo marco de precios, se establecen entre las obligaciones de la entidad compradora, "***(…) En la operación secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad (…)***", por lo que, en el deber de estructuración de la necesidad procurando establecer el mecanismo idóneo para satisfacer la misma, se encuentra que la entidad, además de requerir la prestación del servicio publico terrestre automotor de pasajeros por carretera, también requiere la prestación del servició público de carga, el cual no se encuentra dentro del alcance de prestación del servicio del acuerdo marco citado, por lo que, el mismo no satisface completamente la necesidad de la entidad.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicará el procedimiento

estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Así las cosas, la modalidad por la cual optará la ETCAR será la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:**

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

> *"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales." (cursivas por fuera del texto original.)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso es procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En este orden de ideas, para satisfacer la necesidad de transporte de personal y carga de la Entidad, se adelantará mediante un solo proceso de selección que permita de manera célere la escogencia del contratista, para que la prestación de los servicios se de manera continua e ininterrumpida en la vigencia 2026, se determina la conveniencia y pertinencia de adelantar proceso de contratación a través de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

9 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ETCAR escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad, y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

10 REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

i. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar entre otros los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal
- Objeto social
- Autorización de junta directiva u órgano social competente
- Registro Único de proponentes–RUP
- Consorcio, Unión Temporal y Sociedad Con Objeto Único
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Fotocopia de la cédula del oferente
- Certificación de cumplimiento con las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y parafiscales.
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente (para verificación de la ETCAR), tanto para los Representantes Legales como para las personas jurídicas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (para verificación de la ETCAR).
- Certificado judicial para Representante Legal expedido por la Policía Nacional. (para verificación de la ETCAR).
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años
- Fotocopia de la inscripción en el RUT - Registro Único Tributario en el cual se evidencie la inscripción de las actividades principales y secundarias propias y relacionadas con el objeto del servicio a ofertar en el desarrollo del objeto del contrato.
- Compromiso anticorrupción.
- Documentos de Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras interesadas en participar en este proceso de contratación y que no cuentan con domicilio en Colombia.

Certificado De Inhabilidades, Incompatibilidades O Conflictos De Interés

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione. Debe diligenciarse el formato correspondiente. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Manifestación De Interés En Participar

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso de selección, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través de la plataforma SECOP II.

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, según el cual luego de aplicado el procedimiento de escogencia aleatorio se seleccionarán diez (10) manifestaciones de interés. Para tal caso, la entidad realizará el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinadas en el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 1: En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción #Y OTRO#. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993. Por temas de seguridad de la información se debe tener en cuenta que una inscripción no puede eliminarse, es decir, tal cual como se presenten, así participarán en el sorteo y no podrá haber cambios.

Nota 2: Una vez culminado el plazo para presentar la manifestación de interés y antes de la realización del sorteo, la entidad verificará que las cuentas creadas por los proponentes plurales deberán estar conforme a lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En dicha cuenta se deberá visualizar los integrantes que conforman el proponente plural y su porcentaje de participación, si la entidad al hacer la verificación no visualiza esta información no será tenida en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes. Lo anterior debido a que la entidad debe velar por la competencia legal y transparencia en los procesos de contratación.

ii. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación, no deberán adjuntar documentos de

carácter financiero, en razón a que la información contable necesaria para verificar el cumplimiento de los índices financieros se tomará directamente del mencionado documento (RUP).

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se analizará el RUP que aporte el oferente con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015 así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

La ETCAR podrá realizar los cruces de información con las entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los oferentes y en caso de ser necesario solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a la Información Tributaria o Financiera, y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan Supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

Habilitación y Verificación de Indicadores de Capacidad Financiera

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL 2.5 VECES
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR IGUAL A 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 3.5

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

Habilitación y Verificación de los indicadores de Capacidad Organizacional

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.12
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0,08

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

La verificación de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionados del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales que se aplicarán al presente proceso de selección son los siguientes:

Habilitación y Verificación de Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN DE SOLICITUD

Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2,20
Nivel de Endeudamiento (%)	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / por los gastos de intereses	Mayor o igual a 3,2

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

Habilitación y Verificación de los indicadores de Capacidad Organizacional

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

La verificación de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizará con base en la revisión de

cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo **2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas",*** en el cual se indica *"(…) Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta (…)"* la entidad determinó incorporar criterios diferenciales para Mipymes de carácter financiero y organizacional, los cuales se ven reflejados en los indicadores requeridos.

iii. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de contenido técnico, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Criterios Generales de Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo o su equivalente tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, ii) la presentación del Anexo establecido en el pliego de condiciones y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Experiencia General

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

Los contratos que se aporten para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC, así:

ITEM	CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
1	25101500	Vehículos de pasajeros
2	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
3	78101800	Transporte de carga por carretera
2	78141500	Servicio de organización de transporte

Criterios y consideraciones para la validez de la experiencia requerida

- **i.** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, esto es: **62.20 SMMLV**.
- **ii.** El proponente deberá aportar certificaciones que acrediten experiencia en ambas modalidades de transporte (transporte de pasajeros y de carga). Por lo que, los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán contener la prestación de ambos servicios.
- **iii.** Al menos uno de los contratos aportados para certificar la experiencia requerida, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento del valor del P.O del presente proceso de selección.
- **iv.** En todo caso, tratándose de Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales), se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento de la experiencia solicitada; ii) en todo caso, todos los integrantes que conformen la estructura asociativa deberán aportar experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de los siguientes documentos:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

- ✓ La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo:
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- ✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
- ✓ El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural. Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

Documentos adicionales obligatorios para la acreditación de experiencia entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La certificación de facturación debe estar acompañada de la Factura correspondiente que se certifique.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el literal anterior.

Relación de los contratos frente al presupuesto oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

SMLMV para el cálculo del valor del contrato

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo ÷ SMLFT) * SMLFC
Donde:
VP =
Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo =
Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMLFT =
Salario mínimo a la fecha de terminación de los trabajos

SMLFC =

Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

- En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato.
- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
- No se aceptarán autocertificaciones ni certificaciones de contratos en ejecución.
- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos, la ETCAR considerará los tres (3) primeros contratos en orden de foliatura relacionados en el anexo correspondiente.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deben contener la siguiente información:

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA**

- **HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.6. del Decreto 1079 del 2015 "Sector Transporte", el cual indica que "*Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.",* el Proponente deberá aportar dentro de su propuesta, documento de que trata la normatividad citada, expedido por el Ministerio de Transporte donde conste que la empresa se encuentra habilitada para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor Especial, así como también deberá aportar todos aquellos actos que lo modifiquen o adicionen

En este sentido, el proponente deberá aportar copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La resolución deberá estar acompañada de todos aquellos actos posteriores que la modifiques y/u adicionen.

En caso de proponentes plurales, Consorcios y Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar todos los documentos anteriormente descritos para probar la habilitación en transporte especial de pasajeros.

- **HABILITACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

El proponente deberá aportar Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte de carga de que trata el artículo 2.2.1.7.2.1. del decreto 1079 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 173 de 2001. expedida por el Ministerio de Transporte vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La resolución deberá estar acompañada de todos aquellos actos posteriores que la modifiques y/u adicionen.

En caso de proponentes plurales, Consorcios y Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar todos los documentos anteriormente descritos para probar la habilitación en transporte especial de carga.

- **CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1079 del 2015, *(…) La capacidad transportadora es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados (…),* en este sentido, el proponente deberá aportar resolución de capacidad transportadora, e los términos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017.

Para el cumplimiento de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá aportar:

- ✓ **Resolución de capacidad transportadora:** Resolución expedida por el Ministerio de Transporte donde se certifique la capacidad transportadora. La resolución debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.
- ✓ **Certificación de vigencia:** Certificación Expedida por el Ministerio de Transporte o la respectiva Dirección Territorial, según sea el caso, en la que conste la capacidad transportadora (Número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados). La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales, Consorcios y Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar todos los documentos anteriormente descritos.

- **VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El proponente deberá probar dentro de su propuesta, que cuenta con los siguientes vehículos en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, así:

- **VEHÍCULO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERMANENTE**

• **VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS**	
Cantidad de vehículos	UNO (1)
Clase de vehículo	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN (incluido conductor)
Combustible	GASOLINA - DIESEL
Modelo	2021 o superior
Tracción	4x4
Cilindraje	2.300 c.c. o superior
Capacidad de carga	280 Kg o superior
Capacidad pasajeros	Mínimo 4 pasajeros

Requerimientos de funcionamiento	• Aire acondicionado, cinturones de seguridad, vehículo general en buen estado. • Tarjeta de Operación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte público especial de pasajeros. • Tarjeta de propiedad del vehículo • Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente • Póliza de responsabilidad Civil contractual y Extracontractual vigente • Póliza de daño material todo riesgo vigente

- **VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARÁCTER OCASIONAL – POR REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD**

• **VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS**	
Cantidad de vehículos	UNO (1)
Clase de vehículo	VEHÍCULO TIPO VANS (incluido conductor)
Combustible	GASOLINA - DIESEL
Modelo	2021 o superior
Capacidad pasajeros	Mínimo 9 pasajeros
Requerimientos de funcionamiento	• Tarjeta de Operación expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte público especial de pasajeros. • Tarjeta de propiedad del vehículo • Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT) vigente • Póliza de responsabilidad Civil contractual y Extracontractual vigente • Póliza de daño material todo riesgo vigente

• **VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA**	
Cantidad de vehículos	UNO (1)
Clase de vehículo	VEHÍCULO TIPO CAMIÓN O CAMIONETA DE REPARTO, PALET Y/O

	ESTACA (incluido conductor)
Combustible	GASOLINA - DIESEL
Cilindraje	Cilindraje: 2.700 cc o superior
Capacidad de Carga	Mínimo 2 toneladas, máximo 3.5 toneladas.
Modelo	2021 o superior
Requerimientos de funcionamiento	• Tarjeta de propiedad del vehículo • Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) • Pólizas de seguros de Responsabilidad civil contractual y extracontractual al día • Vehículo debe encontrarse en perfectas condiciones técnico-mecánicas

Documentos que deben aportar para la acreditación de la disponibilidad de vehículos y capacidad transportadora para el presente proceso de selección:

El proponente deberá aportar la siguiente documentación de los vehículos propios para la Prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial de pasajeros y de carga:

- ✓ Tarjeta de propiedad de los vehículos
- ✓ Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- ✓ Revisión técnico-mecánica, si aplica.
- ✓ Tarjeta de Operación.
- ✓ Los Vehículos deberán encontrarse a paz y salvo por conceto de multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) será verificada por la entidad, en caso de no ser aportada por el proponente.

NOTA 1. Para el vehículo de carga no será necesario aportar tarjeta de operación.

NOTA 2. En caso de proponentes plurales, los vehículos aportados deberán ser de propiedad de alguno de los integrantes.

- **PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta, copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigente, contra todo riesgo inherente a la actividad de transporte de acuerdo con la normatividad vigente.

La póliza deberá cubrir como mínimo las siguientes contingencias.

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

El proponente deberá aportar dentro de su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, no mayor a treinta (30) días, en la que conste que no ha de sanciones o ha infringido las normas de transporte público automotor.

En todo caso, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por infracciones, para efectos de ser habilitado.

De tratarse de proponentes plurales, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar el documento en los términos anteriormente descritos.

- **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proponente deberá acreditar que implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, para lo cual deberá dentro de su propuesta Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente con un porcentaje mínimo aceptable del 90%.

En el caso de Proponentes Plurales (Consorcios, uniones temporales), todos los integrantes deberán aportar este documento.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta

los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

a) Oferta económica

b) Factor técnico adicional

c) Apoyo a la Industria Nacional.

d) Emprendimiento y Empresas de Mujeres

e) MiPymes

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

Concepto	Puntaje
Oferta económica	39.5
Factor técnico adicional	50
Apoyo a la industria Nacional	10
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
MiPymes	0.25
Total	**100**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número

de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Los puntajes se otorgarán a los factores de evaluación descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

11.1. OFERTA ECONÓMICA (39,5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta conforme al **Formulario de Presupuesto Oficial**, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

a. El proponente debe diligenciar el Formulario 2 – Propuesta Económica, en formato EXCEL y PDF el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente y cargado con su propuesta a través de la casilla designada en la Plataforma SECOP II.

b. La propuesta económica debe ser elaborada por el proponente conforme a los ítems dispuestos en el Formulario 2 – Propuesta económica.
c. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.
d. Las cantidades señaladas en la oferta económica no indican las condiciones de ejecución del contrato ni las necesidades finales de la entidad, estas son determinadas con el propósito de realizar la evaluación económica y ponderación de las ofertas, por consecuente la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas indicadas en el pliego de condiciones.
e. Los precios unitarios ofertados por el proponente en el Formulario 2 - Propuesta Económica", constituyen el valor final de los ítems de servicio contratado en caso de resultar adjudicatario. En este sentido, los precios unitarios consignados en la oferta económica serán los precios finales tenidos en cuenta para el pago de los servicios contratados.
f. La entidad adjudicará el contrato por el valor total del presente proceso de selección.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE PARA LOS VEHÍCULOS

Se asignará un puntaje máximo de 50 PUNTOS, al proponente que ofrezca las siguientes condiciones técnicas adicionales para los vehículos, así:

CONDICIONES TÉCNICAS	PUNTAJE
Camioneta Doble Cabina platón 4x4 • Modelo mínimo: **2.023 o superior** • Combustible: GASOLINA - DIESEL • Cilindraje mínimo**: 2.300 c.c.** y capacidad mínima de carga 280 Kg o superior. • Tracción 4X4. • Dirección Hidráulica. • Capacidad mínima: 4 Pasajeros, incluido el conductor. • Cinturones de seguridad de tres (3) puntos en todos los asientos. • Apoya cabezas. • Aire Acondicionado. • Placa de servicio público. • Platón con Carpa. • Dispositivo de Velocidad. • Sistema de GPS. • Vehículo debe encontrarse en perfectas condiciones técnico-mecánicas (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes. • Sin restricción de movilidad	20

Vehículo tipo Camión o camioneta (tipo furgón o de estaca carpado) ● Modelo mínimo: **2023 o superior** ● Combustible: GASOLINA - DIESEL ● Cilindraje mínimo**: 2.700 c.c.** ● Capacidad de carga: Mínimo 2 toneladas máximo 3.5 toneladas.	30

Nota 1. Para ser acreedor del puntaje, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Tarjeta de operación vigente
- Tarjeta de propiedad
- Licencia de tránsito
- SOAT vigente
- Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual y póliza de daño material todo riesgo, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. El vehículo aportado para la acreditación del puntaje deberá ser de propiedad del proponente. En el caso de proponentes plurales, el vehículo aportado deberá ser de propiedad de uno de los integrantes de la estructura plural.

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Personal de Origen Nacional	**Puntaje**
Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 puntos
Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero	5 puntos
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero	0 puntos

11.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

11.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **(ver Anexo 1).**

La Escuela Taller Cartagena de Indias -ETCAR ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación o excepción alguna.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se establecen en el anexo No. 1, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de su naturaleza, por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la ETCAR no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

13. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren, según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR D.C., NIT. 800.169.265-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR D.C., NIT. 800.169.265-3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR. NIT. 800.169.265-3.**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La ETCAR realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

ACUERDO	ETCAR INCLUIDA EN EL ACUERDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

			COMERCIAL		
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	N/A	NO
	Perú	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		-	N/A	N/A	-

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: El Salvador, Guatemala, y Comunidad Andina.

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por la Directora de la ETCAR, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

Para la ejecución del contrato de Actualización de Inventario y estado de conservación de las colecciones de bienes muebles, no se requiere de INTERVENTORIA debido a que la supervisión de estas actividades estará a cargo del personal técnico y profesional de la dirección de obras de fortificaciones, esto permitirá la realización de la supervisión de manera correcta. Toda vez que también se exigió a los oferentes certificar la experiencia de su personal profesional.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente

  requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

(Ver Anexo 2)

16. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
Directora General (e)
Escuela Taller Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico ETCAR	
Proyectó	Luz Adriana Martínez	Asesor Administrativo	
Proyectó	Carlos Eljach Gómez	Asesor Administrativo	
Proyectó	Alejandro Figueroa Polo	Asesor Financiero	
Revisó	Shyrley Tuñón Vásquez	Asesor Jurídico ETCAR	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

ANEXO 1

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

CLASE	GENERAL	GENERAL
Fuente	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Financiero
¿Qué puede pasar y como puede ocurrir?	Fluctuación del precio de algunos insumos, que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Que el contratista no cuente con los recursos suficientes para el sostenimiento de la ejecución del contrato
Consecuencia de la ocurrencia	Incumplimiento del objeto	Incumplimiento del objeto
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2	2
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿QUIEN ASUME EL RIESGO?	Contratista	Contratista
¿TRATAMIENTO Y CONTROLES A SE IMPLEMENTADOS?	Aceptar el riesgo y mitigarlo, mediante comunicación escrita con el proveedor, que permita establecer fluctuaciones y tomar medidas del caso.	Transferir el riesgo mediante las cláusulas excepcionales.
IMPACTO DESPUES DEL TRTAMIENTO		
PROBABILIDAD	1	2
IMPACTO	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA EL TRATAMIENTO	Por tratarse de un contrato de insumos, puede implementarse durante la ejecución del contrato.	Por tratarse de un contrato de insumos, puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
	El monitoreo se realizará mediante la aclaración de	El monitoreo y revisión, se debe

MONITOREO Y REVISION	los elementos del contexto qu pueda configurar el riesgo analizando todos los aspecto antes que se realice el pago.	hacer durante toda la ejecución de contrato
CLASE	GENERAL	GENERAL
Fuente	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Financiero	Regulatorios
¿Que puede pasar y como puede ocurrir?	Variaciones en las tasas d interés o condiciones de mercado que afecten los flujo futuros del contratista.	mposición de nuevos tributos o reformas tributarias.
Consecuencia de l ocurrencia	Incumplimiento el plazo y el objeto contractual, y desequilibrio económico del contrato	Incremento del monto del contrato Aumento en la base a tributar.
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2	2
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	bajo	bajo
QUIEN ASUME EL RIESGO?	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?	Realizar correcto estudi económico y seguimient permanente al comportamiento del mercado.	nformar y aclaraquisitos y el documentos par pago oportuno
IMPACTO DESPUES DE		

TRTAMIENTO		
PROBABILIDAD	1	2
IMPACTO	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución de contrato?	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.	Contratista	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA EL TRATAMIENTO	Durante la ejecución del contrato.	Puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
MONITOREO Y REVISION	El monitoreo se realizará mediante la aclaración de los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo analizando todos los aspectos antes que se realice el pago.	El monitoreo y revisión, se debe hacer durante toda la ejecución del contrato
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL
Fuente	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Planeación
TIPO	Operacional	Tecnológico
¿Que puede pasar y como puede ocurrir?	Ocurrencia de accidentes laborales	Existencia de condiciones climáticas ambientales anormales, de orden público o de fuerza mayor que generen retraso dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.
Consecuencia de la ocurrencia	Incremento en tramites administrativos y legales suspensión de actividades hasta nueva orden o se cuente nuevamente con el personal calificado.	El Incumplimiento del Objeto Contractual, retraso en la ejecución de obra
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2	2
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	bajo	bajo

QUIEN ASUME EL RIESGO?	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?	Seguimiento al cumplimiento de afiliaciones y pagos a ARL.	Establecer cronograma de reuniones, visitas a campo, ajuste de cronograma de obra
IMPACTO DESPUES DE TRTAMIENTO		
PROBABILIDAD	1	2
IMPACTO	1	2
VALORACION DEL RIESGO	2	4
CATEGORIA	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución de contrato?	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.	Contratista	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA EL TRATAMIENTO	Durante la ejecución del contrato.	Puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución de contrato.
MONITOREO Y REVISION	El monitoreo se realizará mediante la aclaración de los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo.	El monitoreo y revisión, se debe hacer durante toda la ejecución de contrato